

conocimiento lo más exhaustivo posible del territorio y de una base cartográfica realista y acorde con las nuevas tecnologías.

Considerada la cartografía como paso previo y fundamental para la redacción adecuada de cualquier figura de Planeamiento, se pretende fomentar la contratación de Cartografía con el objetivo de servir de base para una posterior redacción del Instrumento de Planeamiento correspondiente.

Así pues, la presente Orden tiene como finalidad prestar cooperación económica y asistencia técnica a los Municipios en estas materias, subvencionado, a las Entidades Locales integradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el coste invertido en la adquisición de la cartografía necesaria para la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el pago de los honorarios correspondientes a la redacción de los últimos.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, haciendo uso de sus atribuciones, dispone:

Artículo 1º.— OBJETO, FINALIDAD Y BENEFICIARIOS.

El objeto de la presente Orden es la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, para aquellos supuestos comprendidos en alguno de los dos apartados siguientes:

A) Financiación de los gastos derivados de la contratación de CARTOGRAFIA necesaria para la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico, de todos los Municipios de La Rioja, a excepción del de Logroño, que contraten o hayan contratado la misma a partir del 1 de Enero de 1.992. La cartografía se presentará digitalizada, informatizada y debe cumplir con las normas y condiciones técnicas establecidas por el Consejo Superior Geográfico.

B) Financiación de los gastos derivados de la contratación de la redacción de INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Municipios con población inferior a 5.000 habitantes de acuerdo con el censo de población referido a 1 de marzo de 1.991.

b) Los Municipios solicitantes deben poseer cartografía realizada a partir de enero de 1.991. La misma estará digitalizada, informatizada y cumplirá las normas y condiciones establecidas por el Consejo Superior Geográfico.

c) Contrato firmado entre la Corporación Municipal y el Técnico o Equipo técnico encargado de la realización de los trabajos solicitados.

d) Los trabajos susceptibles de ser subvencionados deben estar comprendidos entre alguno de los supuestos siguientes:

1) La primera adopción de alguna figura de planeamiento general (Planes Generales o Normas Subsidiarias) en aquellos Municipios que carezcan de instrumento integral para la ordenación urbanística.

2) La primera redacción de Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano en Municipios que carezcan del mismo.

3) La transformación de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano en Normas Subsidiarias de Planeamiento de ámbito municipal.

4) La revisión de los Planes Generales y Normas Subsidiarias Municipales, aprobados de conformidad con la Ley 19/1975.

5) La redacción de Planes Especiales de Protección, siempre que estén contemplados en el programa de Actuación del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

Artículo 2º.— SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

Las Entidades Locales interesadas, presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo. El plazo para la entrega de las solicitudes finalizará el día 15 de Marzo de 1.995.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

A) Para solicitar subvenciones de las descritas en el artículo 1º apartado A):

1.— Certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación u órgano competente de la Entidad Local, solicitando la concesión de la subvención.

2.— Breve Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de cartografía para la elaboración del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

3.— Original o copia compulsada del contrato suscrito con el Técnico o Equipo Técnico encargado de la realización de los trabajos. El contrato, acompañado del Pliego de prescripciones técnicas que sirvió de base al mismo, será de fecha igual o posterior al 1 de Enero de 1.992.

B) Para solicitar subvenciones de las descritas en el artículo 1º apartado B):

1.— Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación u órgano competente de la Entidad Local, solicitando la concesión de la subvención.

2.— Memoria justificativa de la necesidad de redacción del instrumento de planeamiento.

3.— Memoria justificativa de la cartografía disponible. La misma debe ser posterior al 1 de Enero de 1.991, estará informatizada y digitalizada, y cumplirá las normas y condiciones técnicas establecidas por el Consejo Superior Geográfico.

4.— Original o copia compulsada del contrato suscrito con el Técnico o Equipo Técnico encargado de la realización de los trabajos al que se acompañará el pliego de prescripciones técnicas que sirvió de base al contrato y, en su caso, estado de tramitación del mismo.

Artículo 3º.— CRITERIOS.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de la

documentación aportada y efectuadas las oportunas comprobaciones, resolverá respecto a las peticiones formuladas, con arreglo a los siguientes criterios:

— La necesidad del instrumento de planeamiento objeto de la contratación, primando la contratación de instrumentos de ordenación realizada por Municipios que carezcan de todo tipo de Planeamiento Urbanístico, así como de cartografía necesaria.

— La incidencia del instrumento de planeamiento en un marco territorial supramunicipal.

— Calidad y adecuación de la cartografía realizada.

— La responsabilidad de la Entidad Local en la gestión, inspección y disciplina urbanística.

— La denegación de la subvención en ejercicios anteriores.

— Otras circunstancias que concurran en cada solicitud.

Artículo 4º.— RESOLUCION.

Informada la solicitud por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Director General de Urbanismo y Vivienda formulará propuesta que elevará al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo para que dicte la Resolución. La Resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

La Resolución determinará:

1) Para las subvenciones descritas en el artículo 1º apartado A), la cuantía de la misma se determinará tomando como base el número de hectáreas delimitadas por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y las escalas que se consideren adecuadas por los Servicios Técnicos de esta Consejería para la restitución fotogramétrica de la Asociación Empresarial de Trabajos Topográficos y Fotogramétricos. Si el precio del contrato fuera inferior a las cuantías calculadas, se subvencionará en base al precio del contrato.

2) Para las subvenciones descritas en el artículo 1º apartado B), la cuantía de la misma se determinará tomando como base las tarifas mínimas oficiales, que para 1.995 establezca el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja en cada uno de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico posibles. Si el precio del contrato fuera inferior a las citadas tarifas mínimas, se subvencionará en base al precio de contrato.

En cualquiera de los supuestos la subvención no podrá superar el 75% del coste de los trabajos.

Artículo 5º.— NORMAS.

Los Municipios que soliciten subvención para la contratación de Cartografía, podrán adquirir los planos cartográficos o información digitalizada si se dispone de ella, a escala 1/5.000 de sus respectivos términos municipales, en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

Las fotografías aéreas, los planos cartográficos originales que serán a escala 1/500 y/o escala 1/1.000 y la base informática que se entregue por la empresa adjudicataria a las Entidades Locales subvencionadas, quedarán en depósito en la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, para posteriores reproducciones que se puedan necesitar.

La información digitalizada de la cartografía que se debe entregar junto con los planos cartográficos y fotografías aéreas originales, se entregarán preferentemente en formato DGN para Microstation, y en su defecto en formato DXF. Asimismo se adjuntará memoria de la base informática utilizada (programa, versión, etc.) y criterios de representación (listado de información por cosas, simbología, etc.).

Del mismo modo, los instrumentos de planeamiento subvencionados se entregarán informatizados siguiendo los criterios del punto anterior. En aquellos casos, en que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, no disponga de cartografía a escala 1:5000 digitalizada, la obligatoriedad de la entrega de documentación digitalizada sólo es aplicable a escalas 1.500 y 1:1000.

Artículo 6º.— PAGO Y PLAZOS DE EJECUCION.

El pago de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, que se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09-03-4321-761, se efectuará de una sola vez con las condiciones y plazos siguientes:

1) Para las subvenciones descritas en el artículo 1º apartado A):

Una vez que la cartografía junto con la base informática correspondiente, haya sido informada y se encuentre en la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se procederá al pago de la subvención, previa presentación de original o copia compulsada de la factura o documento que acredite la cuantía del mismo.

2) Para las subvenciones descritas en el artículo 1º apartado B):

Mediante la presentación del Acuerdo de aprobación inicial de la figura de Planeamiento Urbanístico Municipal objeto de subvención al que se acompañará original o copia compulsada de la factura o documento que acredite el pago, y porcentaje que el mismo supone sobre el total del contrato, de la parte correspondiente al Documento Tramitable.

En ambos casos el plazo de entrega de los documentos descritos finalizará el día 30 de Septiembre de 1.995. No obstante, este plazo de tiempo podrá prorrogarse durante un periodo de un mes de duración máxima, siempre que existan motivos que lo justifiquen, y se solicite por las Entidades Locales dentro del plazo anteriormente señalado. La concesión de prórroga se realizará mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo. La concesión de prórroga de este plazo implica la prórroga automática, por el mismo tiempo, del plazo establecido en el artículo 7º.

Artículo 7º.— PERDIDA Y ANULACION DE LA SUBVENCION.

El incumplimiento por las Entidades Locales de los plazos señalados